

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Ejecutado: MIGUEL DANILO MONTERO Y OTRA
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00163-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite del presente asunto en observancia a los lineamientos normativos que regulan este tipo de procesos.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 03 de diciembre de 2019 (archivo No. 11 y 12) este Despacho, libró orden de pago en contra de los ejecutados, MIGUEL DANILO MONTERO y LEONOR HERNANDEZ LOZANO, a favor del ejecutante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado por aviso a los ejecutados *MIGUEL DANILO MONTERO y LEONOR HERNANDEZ LOZANO*, el 04 de diciembre de 2020 (archivo No. 21), por lo cual quedó surtida legalmente el día 07 del mismo mes y año, según constancia secretarial que reposa a folio anterior (archivo No 22), concediéndoles el término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda, cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual los ejecutados optaron por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

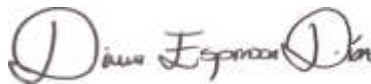
Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.010 de fecha 04 de marzo de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

